



Año CV

Panamá, R. de Panamá martes 18 de agosto de 2009

Nº
26348-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 164
(De lunes 12 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA AIR SEA WORLDWIDE PANAMA, S.A. RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIA".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 168
(De lunes 12 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE NIEGA A ISVETLANA GONZALEZ R., LA LICENCIA DE AGENTE CORREDORA DE ADUANAS".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 196
(De jueves 22 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA AL LICENCIADO JOSÉ MEJÍA LEGUÍAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 3-66-1454, LA LICENCIA NO.391 PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 197
(De jueves 22 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA EMPRESA SERVICIOS TRANSCANALEROS, S.A. Y TRANSCANAL SERVICE, S.A.,RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNAICONAL DE MERCANCÍAS".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 198
(De jueves 22 de noviembre de 2007)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA ADIMAR SHIPPING, INC. RENOVACIÓN DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 241
(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA AL LICENCIADO ROBERTO SANTAMARÍA SÁNCHEZ, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-457-36, LICENCIA Nº 398 PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 242
(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA A LA LICENCIADA ORUDIS ALVARADO ALMENGOR, LA LICENCIA N° 392 PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 243
(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA AL LICENCIADO RODOLFO JIMÉNEZ HUGUES, LA LICENCIA N°396 PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 244
(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL OTORGA A LA LICENCIADA DAMAYS ENELIS VISUETTE COLLINS, LA LICENCIA N° 394 PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL."

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Resolución N° 245
(De jueves 13 de diciembre de 2007)

"POR LA CUAL SE OTORGA A LA LICENCIADA CHARLIE MARLENE CASTILLO B., CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 8-712-2094, LA LICENCIA N° 389 PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL."

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 164 PANAMÁ, 12 de noviembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Almengor, Caballero & Asociados, en calidad de apoderada especial de la sociedad AIR SEA WORLDWIDE PANAMA, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 254315, Rollo 34037, Imagen 147, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Apoderado General es el señor Víctor Almengor Torres, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa AIR SEA WORLDWIDE PANAMÁ, S.A., consignó a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) N° 88B52057, de 28 de marzo de 2007, emitida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 30 de julio de 2008, y Endoso N°1 de 18 de julio 2007, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 30 de julio de 2010.

Que la empresa AIR SEA WORLDWIDE PANAMÁ, S.A., está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la empresa AIR SEA WORLDWIDE PANAMA, S.A. renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 1 de octubre del 2007 hasta el 11 de octubre del 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Héctor E. Alexander H.
Ministro

Gisela A. de Porras
Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.168 Panamá, 12 de noviembre 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE
ADUANAS,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Isvetlana González R., con cédula personal No.4-203-73, mediante memorial de fecha 30 de agosto del 2005, dirigido al Director General de Aduanas, Presidente de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, solicitó licencia para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduana.

Que en reunión ordinaria de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, celebrada el día 10 de octubre del 2005, según consta en Acta 52, los Representantes de la Junta de Evaluación analizaron la solicitud de la Licenciada Isvetlana González, observando que es graduada en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, con título de Licenciada en Comercio Internacional y Administración Aduanera, una universidad privada reconocida oficialmente por

la Universidad de Panamá.

Que la licenciada Lourdes de Delgado, Representante de la Contraloría General de la República en la mencionada Junta de Evaluación, se abstuvo de aprobar dicha solicitud hasta consultar con la Asesoría Legal de la Contraloría, porque la aspirante no presentó la certificación de revalidación del título por la Universidad de Panamá.

Que como quiera que uno de los requisitos para obtener licencia de Agente Corredor de Aduana, de acuerdo al acápite b) del Artículo 31 del Decreto de Gabinete 41 del 2002, es el de poseer título de licenciado en Administración Pública Aduanera expedido por la Universidad de Panamá ó título equivalente expedido por otras Universidades reconocidas oficialmente por la Universidad de Panamá, previa revalidación correspondiente, el Presidente de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, mediante nota No.701-01-041- JCDA de 8 de de noviembre del 2005, dirigida al Rector de la Universidad de Panamá, le solicitó que le certificara lo siguiente:

1. Si la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior está reconocida por la Universidad Nacional de Panamá.
2. Si el título de Licenciatura en Comercio Internacional y Administración Aduanera es equivalente al título de Administración Pública Aduanera.
3. Si el título emitido por la Universidad Latinoamérica de Comercio Exterior, requiere revalidación para su equiparación al título de Administración Pública Aduanera que otorga la Universidad de Panamá.

Que mediante la nota No. RD-06/1320 de 2 de marzo del 2006, el Secretario General de la Universidad de Panamá remite al Presidente de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, Informe de la Comisión de la Facultad de Administración Pública, que se encargó del estudio de la documentación de la Licenciada Isvetlana González.

Que mediante la nota DSG-1411-2006 de 7 de marzo de 2006, el Secretario General de la Universidad de Panamá dio respuesta a la nota N° 701-01-041JCDA de 8 de noviembre del 2005, informando que la Facultad de Administración Pública, había nombrado la Comisión para determinar si el título de Licenciatura en Comercio Internacional y Administración Aduanera es equivalente al título de Licenciatura en Administración Pública Aduanera.

Que mediante nota No. DSG-1731-2006 del 17 de marzo del 2006, dirigida al Presidente de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, por el Secretario General de la Universidad de Panamá, le informa que la Facultad de Administración Pública, consideró que para que el título de Licenciada en Comercio Internacional y Administración Aduanera sea equivalente a la Licenciatura en Administración Aduanera, exigido por la Ley para ejercer la profesión de Corredor de Aduana, la Licenciada Isvetlana González, deberá tomar un conjunto de asignaturas establecidas por la Comisión de Especialistas de la Facultad las cuales detallan en dicha comunicación.

Que en nota No. DGS-1933-2006, de 24 de marzo del 2006, dirigida al Presidente de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, por el Secretario General de la Universidad, se deja sin efecto la nota No. DSG-1737 de 17 de marzo de 2006 y se reitera el contenido de la nota No. RD-06/1320 de 2 de marzo del 2006, que contiene el informe de la Comisión de Especialistas sobre Equivalencia de Títulos otorgados por Universidades particulares. Dicho informe se refiere a los cursos y asignaturas que la señora Isvetlana González debe tomar para que el título de Licenciatura en Comercio Internacional y Administración Aduanera obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, sea equivalente a la Licenciatura en Administración Pública Aduanera, de la Universidad de Panamá.

Que mediante nota N° 967-06SGP, de 26 de mayo de 2006, de la Secretaría General de la Universidad de Panamá, se indica que "en aquellos casos en que una disposición legal indique o exija un título en particular que expida la Universidad de Panamá, para el ejercicio de una profesión, es menester que se determine la equivalencia de los títulos que expidan u otorguen otros centros de enseñanza superior universitaria, con los de ésta".

Que la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, según Acta N°54 del 4 de agosto del 2006, decidió no aprobar el otorgamiento de la licencia a favor de Isvetlana González para ejercer la profesión de Agente Corredora de Aduana.

RESUELVE:

PRIMERO: Negar a Isvetlana González R., con cédula de identidad personal No.4-203-73, la Licencia de Agente Corredora de Aduanas, por no cumplir lo ordenado por el acápite b) Artículo 31 del Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre del 2002.

SEGUNDO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación de los Agentes Corredores de Aduanas, de la Dirección General de Aduanas.

TERCERO: Advertir que contra esta Resolución puede interponerse el recurso de reconsideración ante el Ministro de Economía y Finanzas dentro del término de quince días, contado a partir de su notificación, con lo que queda agotada la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 30 y 31 del Decreto de Gabinete N° 41de 11 de diciembre de 2002; 1239 y 1239A del Código Fiscal.

HECTOR ALEXANDER

Ministro

ORCILA V. DE CONSTABLE

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.196 Panamá, 22 de noviembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS,

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Evelyn Ballesteros en calidad de apoderada especial del Licenciado **JOSÉ MEJÍA LEGUÍAS**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.3-66-1454 solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, a favor de su mandante.

Que el Licenciado **JOSÉ MEJÍA LEGUIAS**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No.55 del 31 de mayo del 2007, la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva al Licenciado **JOSÉ MEJIA LEGUIA**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al Licenciado **JOSE MEJIA LEGUIAS**, con cédula de identidad personal No.3-66-1454, la Licencia **No.391** para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas No.89B56642, expedida el 24 de septiembre de 2007, por ASSA compañía de Seguros, S.A. por la suma de Cinco mil balboas (B/. 5,000.00), la cual amparará las actividades que ejercerá el Licenciado **JOSÉ MEJIA LEGUIAS**, la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro

GI SELA A. DE PORRAS

Vice-Ministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 197 PANAMÁ, 22 de noviembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro y Robles, en calidad de apoderada especial de la empresa Servicios Transcanaleros, S.A. y Transcanal Service, S.A., debidamente inscrita en la Ficha 154943, Rollo 16258, Imagen 34, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Charles Michael Langman , solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y sub siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa Servicios Transcanaleros, S.A. y Transcanal Service, S.A. debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa Servicios Transcanaleros, S.A. y Transcanal Service, S.A. consignó a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 04-02-118017-2 de 26 de septiembre de 2007, emitida por HSBC Seguros (Panamá) S.A., por la suma de mil balboas (B/. 1,000.00), que vence el 31 de octubre de 2011.

Que la empresa Transcanaleros, S.A. y Transcanal Service, S.A. está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la empresa Servicios Transcanaleros, S.A. y Transcanal Service, S.A. renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y subsiguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 26 de octubre de 2007 hasta el 26 de octubre de 2010.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 y subsiguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Héctor E. Alexander H.

Ministro

Gisela A. de Porras

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 198 PANAMÁ, 22 de noviembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada Cynthia Franco T., en calidad de apoderada especial de la empresa Adimar Shipping, Inc., debidamente inscrita en la Ficha 417467, Documento 350468, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Abdiel Antonio González, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y subsiguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa Adimar Shipping, Inc. consignó a favor del Ministerio Economía y Finanzas/Contraloría General de la República Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 030412926 07 de 11 de junio de 2007, expedida por Interoceánica de Seguros, S.A., por la suma de mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00), que vence el 23 de junio de 2008 y endosos N° 1 de 11 de junio de 2007 y N° 2 de 5 de septiembre de 2007 que extiende la vigencia de la fianza hasta el 23 de junio de 2010 y corrige la cláusula 9 de la póliza, respectiva.

Que la empresa Adimar Shipping, Inc. está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la empresa Adimar Shipping, Inc. renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y subsiguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contado a partir del 10 de agosto de 2007 hasta el 10 de agosto de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 y subsiguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Héctor E. Alexander H.

Ministro

Gisela A. de Porras

Viceministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.241 Panamá,13 de diciembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Percy Roman Escobar en calidad de apoderado especial del Licenciado **ROBERTO SANTAMARÍA SÁNCHEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-457-36 solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, a favor de su mandante.

Que el Licenciado **ROBERTO SANTAMARÍA SANCHEZ**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No.55 del 31 de mayo del 2007, la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva al Licenciado **ROBERTO SANTAMARÍA SANCHEZ**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al Licenciado **ROBERTO SANTAMARÍA SANCHEZ**, con cédula de identidad personal No.8-457-36, la Licencia **No.398** para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas No.15-066487-0, expedida el 15 de agosto de 2007, por Aseguradora Mundial por la suma de Cinco mil balboas (B/. 5,000.00), la cual amparará las actividades que ejercerá el Licenciado **ROBERTO SANTAMARÍA SANCHEZ**, la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro

GISELA A. DE PORRAS

Vice-Ministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 242 Panamá, 13 de diciembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado José Herbert Carvalho en calidad de apoderado especial de la Licenciada **ORUDIS ALVARADO ALMENGOR**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-514-1469 solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, a favor de su mandante.

Que la Licenciada **ORUDIS ALVARADO ALMENGOR**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No.55 del 31 de mayo del 2007, la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva a la Licenciada **ORUDIS ALVARADO ALMENGOR**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la Licenciada **ORUDIS ALVARADO ALMENGOR**, con cédula de identidad personal No.8-514-1469, la Licencia **No.392** para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas No 15-066964-3, expedida el 10 de septiembre de 2007, por Aseguradora Mundial, S.A. por la suma de Cinco mil balboas (B/. 5,000.00), la cual amparará las actividades que ejercerá la Licenciada **ORUDIS ALVARADO ALMENGOR**, la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro

GISELA A. DE PORRAS

Vice-Ministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.243 Panamá,13 de diciembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Carlos Domingo Vélez Batista en calidad de apoderada especial del Licenciado **RODOLFO JIMÉNEZ HUGUES**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-310-36, solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, a favor de su mandante.

Que el Licenciado **RODOLFO JIMÉNEZ HUGUES**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No.55 del 31 de mayo del 2007, la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva al Licenciado **RODOLFO JIMÉNEZ HUGUES**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al Licenciado **RODOLFO JIMÉNEZ HUGUES**, con cédula de identidad personal No.8-310-36, la Licencia **No.396** para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas No.15-066352-3, expedida el 7 de agosto de 2007, por Aseguradora Mundial, S.A., por la suma de Cinco mil balboas (B/. 5,000.00), la cual amparará las actividades que ejercerá el Licenciado **RODOLFO JIMÉNEZ HUGUES**, la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro

GISELA A. DE PORRAS

Vice-Ministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No.244 Panamá, 13 de diciembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Manuel Enrique Barría en calidad de apoderado especial de la Licenciada **DAMAYS ENELIS VISUETTE COLLINS**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-349-159, solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, a favor de su mandante.

Que la Licenciada **DAMAYS ENELIS VISUETTE COLLINS** , cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No.55 del 31 de mayo del 2007, la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva a la Licenciada **DAMAYS ENELIS VISUETTE COLLINS**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la Licenciada **DAMAYS ENELIS VISUETTE COLLINS**, con cédula de identidad personal No.8-349-159, la Licencia **No.394** para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas No.89B56551, expedida el 29 de agosto de 2007, por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Cinco mil balboas (B/. 5,000.00), la cual amparará las actividades que ejercerá la Licenciada **DAMAYS ENELIS VISUETTE COLLINS**, la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

Ministro

GISELA A. DE PORRAS

Vice-Ministra de Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Resolución No. 245 Panamá, 13 de diciembre de 2007

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,

PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN DE AGENTES CORREDORES DE ADUANAS,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Juan Carlos Pastor Morales en calidad de apoderado especial de la Licenciada **CHARLIE MARLENE CASTILLO BATISTA**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-712-2094, solicitó ante la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas, a favor de su mandante.

Que la Licenciada **CHARLIE MARLENE CASTILLO BATISTA**, cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha Licencia.

Que mediante Acta No.55 del 31 de Mayo de 2007 la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas que se le expida la Licencia respectiva a la Licenciada **CHARLIE MARLENE CASTILLO BATISTA**, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la Licenciada **CHARLIE MARLENE CASTILLO B.**, con cédula de identidad personal No. 8-712-2094, la Licencia **No.389** para ejercer la profesión de Agente Corredora de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Corredores de Aduanas No.15-066738-0, expedida el 29 de agosto de 2007, Aseguradora Mundial,S.A.;por la suma de Cinco mil balboas (B/. 5,000.00), la cual amparará las actividades que ejercerá la Licenciada **CHARLIE MARLENE CASTILLO BATISTA**, la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

FUNDAMENTO LEGAL: Ordinales 4 y 5 del Artículo 5 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Decreto de Gabinete No.41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

HÉCTOR ALEXANDER

Ministro

GISELA A. DE PORRAS

Vice-ministra de Finanzas